

RESOLUCIÓN

945 - 2023

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. SA-DSCC-004-2023 cuyo objeto es «DESARROLLAR LAS ACCIONES LOGÍSTICAS Y RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR – COISBOL»

El **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 291 de 25 de abril de 2023, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de selección No. SA-DSCC-004-2023 cuyo objeto es **«DESARROLLAR LAS ACCIONES LOGÍSTICAS Y RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR — COISBOL»**

Que la Apertura del mencionado Proceso de Selección, tuvo lugar el 01 de agosto de 2023 a través de la Resolución 916.

Que de conformidad al cronograma del proceso de contratación se estableció como fecha límite para la publicación del informe preliminar de evaluación de las propuestas el día 8/08/2023 11:59:00 PM

Que una vez vencido el plazo de publicación del informe de evaluación, la administración se vio imposibilitada a la publicación del informe de evaluación toda vez que el comité de evaluador se encontraba en actividades de capacitación y de campo lo que impidió la revisión exhaustiva de las propuesta presentada.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, es necesario ajustar el cronograma de actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) proceder con la modificación del cronograma correspondiente (ii) actualizar el plazo para la publicación del informe preliminar de evaluación y los plazos subsiguientes de las etapas propias del proceso de selección.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

"Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 20 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"."

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad





RESOLUCIÓN

945 - 2023

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. SA-DSCC-004-2023 cuyo objeto es «DESARROLLAR LAS ACCIONES LOGÍSTICAS Y RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR – COISBOL»

Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a dar alcance a la certificación de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II y modificar las fechas del proceso, dirigidas al saneamiento del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-004-2023**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante <u>la ocurrencia de vicios</u> que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio" (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-004-2023**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, el **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de SA-DSCC-004-2023 cuyo objeto es «DESARROLLAR LAS ACCIONES LOGÍSTICAS Y RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR - COISBOL»

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación





RESOLUCIÓN

945 - 2023

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. SA-DSCC-004-2023 cuyo objeto es «DESARROLLAR LAS ACCIONES LOGÍSTICAS Y RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DOS ENCUENTROS EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE OBSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL DE BOLÍVAR – COISBOL»

de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del informe inicial de evaluación	15 de agosto del 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	Hasta el 18 de agosto del 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Decreto 1082/15 art. 2.2.1.2.1.3.2
Publicación del informe final de evaluación	22 de agosto del 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	22 de agosto del 2023	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Firma del contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto de adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de Garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los cinco (5) días siguiente a la entrega de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractua	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co /sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

15 de agosto 2023

CÉSAR CARLOS SOTOMAYOR GUERRERO DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DELEGADO DECRETO 291 DE 25 DE ABRIL DE 2023

